



RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 0012 - 2004-MINAG-GRC-DRAC/ATDRS.

Sicuani, 27 ENE. 2004

VISTO :

El expediente administrativo de Registro N° 0472-2003-ATDRS de fecha 04-08-03, seguido por el Sr. Pio Merma Cruz, presidente del comité de regantes Ahuichanta Huisuray, en el cual solicita Permiso de Uso de Aguas con Fines Agrarios, Proveniente de los rios denominados Laccho y Lunco Chilcayoc y Manantes Afarwiri, ubicado en los sectores de Huayrachina, Queropampa y Judijudic de la Comunidad Campesina de Ahuichanta Huisuray, Distrito de Colquemarca, Provincia de Chumbivilcas y Departamento de Cusco;



CONSIDERANDO :

Que, el solicitante ha tramitado con sujeción a los dispositivos legales en vigencia, "Ley General de Aguas" aprobado por Decreto Ley N° 17752 y a lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 0048-91-AG. que reglamenta al Decreto Legislativo 653 "Ley de Promoción de las Inversiones en el Sector Agrario";

Que, en el Informe Técnico N°004-2004-MQL-GO-ATDRS, de inspección ocular reglamentaria practicada se constató la existencia y disponibilidad del recurso hidrico proveniente de los rios denominados Laccho con un caudal de Q=15.00 lit/seg., y Lunco Chilcayoc con un caudal de Q=9.00 lit/seg. manante Judijudic con un caudal de Q=7.00 lit/seg.;

Que, lo solicitado es procedente, de acuerdo a los Articulos 8°, 29°, 42° del Decreto Ley N° 17752 "Ley General de Aguas", sus Reglamentos, el Decreto Ley 653, el art. 120° del D.S. N° 048-91-AG y al amparo de la Resolución Suprema N°144-2001-AG.

SE RESUELVE :

Artículo Primero.- Otorgar a favor del COMITÉ DE REGANTES DE AHUICHANTA HUISURAY, El PERMISO de uso de aguas con fines agrarios, proveniente de los rios denominados Laccho con un caudal de Q=15.00 lit/seg., y Lunco Chilcayoc con un caudal de Q=9.00 lit/seg. manante Judijudic con un caudal de Q=7.00 lit/seg., Distrito de Colquemarca, Provincia de Chumbivilcas, Departamento de Cusco

Artículo Segundo .- El presente PERMISO se otorga hasta por Un (01) Año, debiéndose integrar a la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Sicuani, sector Alto Vilcanota y Alto Apurimac y queda afectos al pago de la Tarifa que anualmente es aprobada por la Autoridad de Aguas, de acuerdo al Artículo 12° del Decreto Ley N° 17752 "Ley General de Aguas"; Artículo 108° del

Decreto Supremo N° 0048-91-AG. "Reglamento de la Ley de Promoción de las Inversiones en el Sector Agrario" y Artículo 1° del Decreto Supremo N° 003-90-AG. "Reglamento de Tarifas y Cuotas por el Uso de Agua". El no pago de la tarifa de Agua, dará lugar a su revocatoria de conformidad con el Art. 116 de la Ley General de Aguas.

Artículo Tercero .- La Autoridad de Aguas del Distrito de Riego Sicuani, inscribirá el presente PERMISO, en el registro de uso de agua respectivo de conformidad con el Artículo 37° del Decreto Ley N° 17752.

Artículo Cuarto.- Hacer de conocimiento la presente Resolución Administrativa a la Intendencia de Recursos Hídricos – INRENA, Dirección Regional Agraria Cusco, Junta de Usuarios del Distrito de Riego Sicuani, interesados y Público general para los efectos de Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



MINISTERIO DE AGRICULTURA
Dirección Regional Agraria Cusco
Adm. Técnico Distrito de Riego Sicuani
[Handwritten Signature]
Ing. Héctor C. Sevilla Sánchez
ADMINISTRADOR TÉCNICO

C.c. IRH-INRENA
Interesados
Archivo.